

ACTA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN

Día: 3 de diciembre de 2015

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico, 268 Ave. Muñoz Rivera, World Plaza, Suite 812, San Juan, Puerto Rico

I. Apertura de la reunión

Presentes: Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente
Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, Comisionado Asociado
Ing. José H. Román Morales, Comisionado Asociado

Ing. Vanessa I. Acarón Toro, Secretaria Interina de Actas

II. Verificación de quórum

Todos los Comisionados estuvieron presentes, por lo que hubo quórum para llevar a cabo la reunión.

III. Aprobación de la agenda

La agenda fue aprobada unánimemente.

IV. Aprobación del Acta de la reunión del 25 de noviembre de 2015

El Acta de la reunión del 25 de noviembre de 2015 fue aprobada unánimemente.

V. Declaración de Política Pública sobre Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), asunto CEPR-AP-2015-0001

El Presidente mencionó que esta declaración de política pública sobre el proceso de Revisión de Tarifas de la AEE es similar a la declaración realizada durante el proceso del Plan Integrado de Recursos (PIR). La intención de esta declaración es establecer un orden procesal sobre el procedimiento adjudicativo a seguir durante la primera Revisión de Tarifas de la AEE. Como se ha mencionado anteriormente, la AEE realizará una propuesta formal ante la Comisión, quien tendrá a su cargo evaluar que la misma presente tarifas que sean justas y razonables para los

consumidores para que esta pueda ser aprobada. En este proceso se le brinda mucha importancia a la participación ciudadana, de forma que se permite la intervención de las partes interesadas en el momento que cumplan con los requisitos procesales establecidos por la Comisión para solicitar intervención. El proceso de solicitud de intervención se ha dado a conocer anteriormente durante el procedimiento del PIR. Los requisitos para solicitar intervención en el caso de Revisión de Tarifas se encuentran expuestos en la declaración de política pública, en el Reglamento 8543, conocido como el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, y en la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Por otro lado, en la declaración de política pública también se discute el procedimiento para que las partes interesadas participen como amigos del foro, de forma que puedan brindar peritaje técnico en el proceso de Revisión de Tarifas. Por último, se presenta información sobre el proceso del descubrimiento de prueba, el cual es parte instrumental en este procedimiento adjudicativo. La Comisión está interesada en que se garantice que los procesos sean transparentes y que se obtenga la mayor participación ciudadana, de forma que se asegure la pureza del proceso. Entiende que este proceso va a ser un instrumento esencial para darle continuidad a los trabajos que la Comisión está llevando a cabo en su carácter de regulador.

El Comisionado Román hace énfasis en que este es el primer caso de Revisión de Tarifas, ya que anteriormente la AEE en conjunto con la Junta de Gobierno revisaban y establecían las tarifas de electricidad. La Comisión, como ente regulador, se encargará de revisar toda la prueba que sea presentada por la AEE. Entiende que este es un tema de alto interés público, y este tipo de declaración sirve para que las partes interesadas puedan comenzar a planificar su participación en este proceso.

El Comisionado Rivera mencionó que la declaración de política pública establece a grandes rasgos el proceso que la Comisión estará llevando a cabo durante este proceso. Es importante que la ciudadanía sepa como se va a regir este proceso y de igual forma que en el procedimiento de evaluación del PIR, las partes interesadas en el proceso de Revisión de Tarifas podrán participar del mismo. Entiende que el proceso que se ha establecido en el PIR para garantizar la participación ciudadana ha servido para educar ésta en cuanto a la forma en que la Comisión estará atendiendo estos procesos. Por último, recordó que las partes interesadas pueden participar como interventores, amigos del foro, o de otra parte participar en las vistas públicas que se estarán llevando a cabo en este proceso.

El Presidente mencionó que una vez la petición formal sea presentada ante la Comisión, se establecerá un calendario procesal para determinar las fechas de las vistas públicas y demás procedimientos.

VI. Orden con relación al cumplimiento del Plan Integrado de Recursos (PIR) de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y comentarios de los interventores, asunto CEPR-AP-2015-0002

El Presidente refirió el tema al Comisionado Román, quien comenzó realizando un breve resumen sobre el PIR, el cual es una evaluación de la mejor utilización de los recursos energéticos y un estudio de la integración más costo-eficiente de estos, tanto en la oferta como en la demanda de energía. Reconoció que siendo esta la primera vez que se hace este tipo de plan, la AEE ha realizado una propuesta con una vasta información, aunque el mismo no está completo. Durante la evaluación del mismo se ha identificado que éste se enfoca más en la parte de la oferta energética de la AEE sin enfocarse de igual manera en la consumo energético y en como se puede utilizar la energía de forma más eficiente, reducir el pico de la demanda y/o modificar la conducta de los consumidores, entre otros temas. Tampoco se trabaja a cabalidad con la evaluación de la penetración de energía distribuida en el sistema eléctrico, ya sea por fuentes de energía intermitentes, o por otras tecnologías como sistemas de producción combinada de potencia eléctrica y calor. Por otro lado, no se ha realizado una evaluación en la que se combinen diferentes escenarios de generación de energía. El Comisionado Román mencionó que es necesario emitir una orden en la que se solicite a la AEE que presente ante la Comisión un suplemento al PIR que ya fue presentado. La mencionada orden tendrá preguntas dirigidas hacia los interventores en la evaluación del PIR, de forma que se pueda obtener información que ayudará a la Comisión en la evaluación del mismo. Se otorgará a la AEE hasta el 4 de marzo de 2016 para presentar este PIR suplementado. Por otro lado, se esperará a recibir las respuestas a las preguntas realizadas a los interventores para establecer un calendario procesal conforme a los procedimientos que faltan por llevarse a cabo.

El Presidente igualmente reconoció que se ha realizado un arduo trabajo por parte de la Comisión en este proceso de evaluación inicial del PIR para verificar las deficiencias del mismo, de forma que la Comisión se encuentre en la posición de evaluar a profundidad el plan y aprobar el mismo. Mencionó que es responsabilidad de la Comisión velar por que se cumplan todos los requisitos que han sido aprobados en este proceso.

El Comisionado Rivera mencionó que el PIR es una herramienta de planificación a largo plazo. Comentó que el documento presentado por la AEE hasta el momento es un buen paso inicial, pero entiende que se tiene aspectos que se pueden mejorar para continuar velando por que el interés público se satisfaga. La participación de los interventores es muy importante para continuar trabajando hacia obtener una herramienta robusta que abonará hacia un desarrollo energético y económico.

VII. Resolución sobre Términos para Responder al Descubrimiento de Prueba para atender moción presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica, In re: Plan Integrado de Recursos para la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto CEPR-AP-2015-0002

El Presidente refirió el tema al Comisionado Rivera. Recordó que anteriormente se había suspendido la fecha límite del descubrimiento de prueba en el proceso del PIR, o sea que los interventores pueden continuar con este proceso hasta tanto la Comisión emita alguna comunicación al respecto. El pasado 17 de noviembre de 2015, la National Public Finance Guarantee Corp. (National) presentó ante la AEE un documento titulado Primer Requerimiento de Descubrimiento de Prueba. En el mismo se le solicitó a la AEE que contestara, bajo juramento, una serie de preguntas relacionadas al PIR y se establecía que deberían contestar las mismas en o antes del 30 de noviembre de 2015. Según lo dispuesto en la Sección 8.03 del Reglamento 8543, conocido como el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, se establece que la parte interrogada deberá presentar una respuesta dentro de un término de veinte (20) días contados a partir de la fecha del interrogatorio, no de trece (13) días como fue solicitado por National. La única entidad capacitada para modificar dichos términos, a su discreción, es la Comisión. El 30 de noviembre de 2015 la AEE presentó una Moción para Informar y Solicitar Tiempo Adicional ante la Comisión, en la cual se solicitó que se conceda hasta el 7 de diciembre de 2015 para contestar las preguntas realizadas por National. El Comisionado Rivera sugirió que se le otorgue a la AEE el término solicitado para contestar la petición de National. Por otro lado, se le debe advertir a las partes interventoras que estos no pueden alterar los términos establecidos por la Comisión mediante Reglamento y Orden, sin antes haber solicitado la alteración a los mismos a la Comisión. Por último, la Sección 8.01 del Reglamento 8543 dispone que la Comisión puede otorgar sanciones a las partes interventoras que no cumplan con sus obligaciones durante el proceso del descubrimiento de prueba. El Comisionado Rivera comentó que se ha establecido un procedimiento ordenado para que los interventores puedan participar de estos procesos, pero todas las partes deben regirse por los estándares y disposiciones establecidos por la Comisión.

El Comisionado Román está de acuerdo en que presentó el Comisionado Rivera. Mencionó que la Comisión ha establecido un calendario procesal de forma que sea beneficioso para todas las partes, y para garantizar el alto interés público. Culminó solicitando la cooperación de todas las partes para que cumplan con las disposiciones establecidas por la Comisión en estos procedimientos.

El Presidente mencionó que las disposiciones establecidas se han realizado para garantizar la participación pública y cumplir con las leyes. Determinó que se emitirá una notificación a la AEE para que tenga conocimiento sobre la extensión del término para contestar el requerimiento de información presentado por National.

VIII. Asuntos nuevos

No se presentaron asuntos nuevos.

IX. Clausura

La reunión concluyó a las 11:28 a.m. La próxima reunión será el jueves, 10 de diciembre de 2015.